CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE 1 V.G. GÁLVEZ

Exptes. N° 9.150/26

VISTO:

La necesidad de promover el desarrollo productivo, industrial y la generación de nuevas fuentes de trabajo en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez,

La conveniencia de adecuar el ordenamiento territorial del ejido municipal a las actuales demandas económicas, productivas y logísticas;

La existencia de un sector actualmente categorizado como zona rural que, por su ubicación estratégica y condiciones territoriales, resulta apto para su incorporación al área industrial; Las facultades conferidas al Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez en materia de zonificación, uso del suelo y planificación urbana; y

CONSIDERANDO:

Que Villa Gobernador Gálvez posee una reconocida tradición industrial, siendo necesario ampliar las áreas destinadas a la radicación de nuevas actividades productivas;

Que la disponibilidad de tierras aptas para uso industrial constituye una herramienta esencial para atraer inversiones privadas y generar empleo genuino;

Que el sector detallado en la presente norma reúne características de ubicación, conectividad y superficie adecuadas para su reconversión urbanística;

Que resulta prioritario compatibilizar el crecimiento industrial con la protección ambiental, promoviendo exclusivamente actividades productivas no contaminantes;

Que la transformación de dicho sector permitirá ordenar el crecimiento urbano e industrial, evitando usos incompatibles en otras zonas de la ciudad;

Que resulta facultad de este Cuerpo Legislativo disponer modificaciones de zonificación cuando razones de interés público así lo justifiquen;

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3.239/2026

ART.1°) Declárase de interés municipal como Zona Industrial para INDUSTRIAS NO CONTAMINANTES al sector actualmente determinado como Rural, en la Sección 14, comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE: El límite Sur de las Parcelas 40/3, 40/8, 40/1, A, B, C, 44/1 y 44/2.

ESTE: El límite Oeste de las Parcelas 44/2 y 43/2.

SUR: El límite Norte de las Parcelas 41, 40/10, 40/2, 40/4, 40/5, 40/6 y 43/2.

OESTE: El límite Este de las Parcelas 40/3 y 41.

ART.2°) Autorícese en el sector definido en el artículo precedente únicamente la radicación,

CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

instalación y funcionamiento de establecimientos industriales, logísticos o productivos clasificados como no contaminantes, conforme la normativa ambiental municipal, provincial y nacional vigente.

ART.3°) Deróguese en lo pertinente toda otra disposición que se contraponga a la presente.

ART.4°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 30 de abril de 2.026.

Lic. Juliana Piccoli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GÁLVEZ

MUNICIPALIDAD DE VILLA GDOR. GÁLVEZ
CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Nicolás Ramírez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE
MESA DE ENTRADA
ENTRÓ / SALIO
...../...../..... 04/05/2026
Anotado por
Archivado por

Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA Gdor. GÁLVEZ
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
04.05.26
12.40.